

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Cuarto Período

CARPETA Nº 576 de 1986

DISTRIBUIDO Nº 578 de 1988

COMISION ESPECIAL

Sin corregir por los oradores

Setiembre de 1988

ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Se reglamenta su funcionamiento

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 8 de setiembre de 1988

- I -

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Manuel Flores Silva

Miembros : Señores Senadores Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Guillermo García Costa, Reinaldo Gargano, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz y Américo Ricaldoni

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

Debemos comenzar a analizar el artículo 17 en su texto original redactado por la Corte Electoral. El mismo expresa: "El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos y a las agrupaciones políticas su participación en todos los actos comiciales, en la forma que determinará la ley que se sancionará previamente a cada uno de ellos. Los partidos estarán, asimismo, exentos del pago de tributos nacionales y municipales".

Como es de conocimiento de todos los señores Senadores, ha sido presentado un texto sustitutivo redactado por el señor Senador Ortiz, que expresa: "El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos y a las agrupaciones políticas su funcionamiento permanente, así como su participación en todos los actos comiciales, en la forma que determinará la ley. Los partidos estarán, asimismo, exentos del pago de tributos nacionales y municipales".

El señor secretario me informa que había sido objetada la expresión "municipales" y que en principio la Comisión se había avenido a eliminarla en función de la regulación constitucional sobre este punto.

En consideración el artículo 17.

SEÑOR ORTIZ.- Como autor del proyecto debo decir que he recogido las opiniones de diversos Senadores y sectores políticos, favorables en general a que se reconozca que los partidos juegan un papel muy importante y fundamental en la vida democrática del país, más si se tiene en cuenta que en general son partidos numerosos y constituyen, además de agrupaciones políticas, verdaderas organizaciones, incluso desde el punto de vista administrativo. Actualmente no se concibe un partido que no posea oficinas, funcionarios, cierto instrumental administrativo, computadoras, etcétera. Es decir, todo lo que la ciencia moderna pone al servicio de las organizaciones, sean o no políticas. En consecuencia, deben asumir gastos que van creciendo, al igual que todo en la vida del país. Nuestra realidad política nos muestra que, en general, los partidos se desenvuelven con cierto sacrificio desde el punto de vista pecuniario y muchas veces deben recurrir a las clásicas colectas partidarias, que felizmente no revisten un carácter tal como para dejar a los partidos en dependencia con respecto a sus donantes. Pero de todos modos ellas imponen cierta obligación moral

de la cual es deseable que se pueda prescindir, por lo menos en buena parte. Considero que un subsidio permanente para los partidos no es algo nuevo o extraño en el mundo. Tenemos en nuestras manos los textos de las leyes españolas, donde también se establece una ayuda de carácter permanente, la que también se brinda a los partidos en otros países del mundo.

Por lo tanto, no introduciríamos nada extraño en la legislación electoral mundial si incorporamos un principio como el que he esbozado. Opino que en la medida que el Estado mueve cada vez intereses más cuantiosos, es deseable que los gobernantes tengan una independencia absoluta y reitero que si se depende de donaciones o ayudas, el hombre de espíritu delicado siente un natural agradecimiento y cierta propensión a mirar con benevolencia la gestión de la persona o firma que ha contribuido de manera importante a su lucha electoral. Si bien esto no ha ocurrido en el país hasta el momento, creo que más vale prevenir que curar y esa es una de las razones que me ha motivado a presentar este proyecto, aunque no es la principal.

La razón fundamental reside en que, así como establecemos la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles al servicio del ciudadano, también debemos permitir el acceso a la política dentro de las posibilidades de cada ciudadano. No se trata de que, para ser candidato haya que tener bienes de fortuna, que no están al alcance de todos. De modo que hay un cúmulo de razones que obviaré, porque se dan por sobreentendidas, que son las que me inducen a plantear este problema. Creo que este proyecto sólo podrá prosperar si cuenta con la voluntad conforme de todos los partidos, porque no se trata de querer imponer esta iniciativa por un número accidental de votos que puedan obtenerse en una sesión del Senado, sino que pretendo lograr un ambiente favorable generalizado.

SEÑOR CERSOSIMO.- En general, comparto las manifestaciones y los fundamentos expresados por el señor Senador Ortiz en lo que tiene relación con el texto sustitutivo del artículo 17 que ha presentado en la sesión del 1º de setiembre celebrada por esta Comisión. De manera que en homenaje a la síntesis hago mías las palabras del señor Senador Ortiz porque en alguna otra oportunidad he expresado sus mismos conceptos, aunque no con la elocuencia con que él lo ha hecho.

En relación con el artículo que estamos considerando, quiero señalar que en el segundo párrafo se dice que "los partidos estarán, asimismo, exentos del pago de tributos nacionales y municipales". Esto fue objetado por el señor Senador Aguirre en la sesión anterior porque en repetidas oportunidades la Suprema Corte de Justicia ha declarado la inconstitucionalidad de las normas legales que determinan exoneraciones tributarias en relación con los Gobiernos Departamentales. Cabe recordar que hace pocos días el Senado aprobó un proyecto de ley por el que se derogaban todas las normas que repetidamente habían sido declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, creo que algo de esto debe quedar en términos generales y según lo que ha manifestado el señor Presidente, que le fuera transmitido por la Secretaría, de acuerdo con esa observación formulada por el señor Senador Aguirre, el segundo párrafo de este artículo debería decir que "los partidos estarán asimismo exentos del pago de tributos nacionales". En lo que me es personal, soy partidario de darle otra redacción porque es probable que algunos Municipios no planteen el problema de inconstitucionalidad y se avengan además a acceder a la exoneración de tributos. Por otra parte, en un futuro, la Suprema Corte de Justicia puede sustentar otro criterio, ya que la jurisprudencia no es inconmovible en ese aspecto. Por lo tanto, no alcanzo a ver la necesidad de que cercenemos una posibilidad que, de otra forma, podría tener carácter general. En consecuencia, soy partidario de dar la siguiente redacción a este párrafo: "Los partidos estarán, asimismo,exentos del pago de toda clase de tributos". Más adelante se determinará si comprende o no a los impuestos municipales, etcétera.

SEÑOR ORTIZ.- Comparto totalmente lo expuesto por el señor Senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO.- El artículo sustitutivo establece que "el Estado contribuirá a solvertar los gastos" y yo agregaría la siguiente expresión: "que demande a las agrupaciones y partidos políticos, su funcionamiento permanente, así como su participación en todos los actos comiciales". ¿Por qué se refiere solamente a los actos comiciales? ¿Por qué no se menciona --como en tdas las leyes electorales-- a todos los actos y procedimientos electorales? ¿Es que se desea limitar exclusivamente esa asistencia del Estado a la participación en los actos de comicio? Debemos tener presente que los comicios son una cosa y los actos o procedimientos electorales, otra.

SEÑOR CIGLIUTI.- En el mensaje de la Suprema Corte de Justicia se habla de la ley que siempre se dicta antes de cada elección, y mediante la cual se subsidia a los partidos políticos en función de los votos de cada uno.

En forma previa a la elección, la Corte justiprecia el número de votos posible y anticipa una cantidad determinada, de acuerdo con la ley.

Después la completa o la ajusta. A eso se refiere esa segunda parte.

Lo que ha hecho el señor Senador Ortiz es introducir una modificación en el sentido de que el Estado contribuya a solventar los gastos permanentes de funcionamiento que tiene los partidos y que, además, antes de cada elección, se sancione una ley para solventar los gastos que cada uno tenga de acuerdo con su participación electoral.

SEÑOR ORTIZ.- Quiero señalar que los partidos tienen gastos no sólo con motivo de las elecciones.

En otro orden de cosas, un partido puede efectuar una campaña pro abstención, lo que le va a insumir los mismos gastos que si concurriera a las elecciones con candidatos. Entonces, de acuerdo con la ley vigente, como ha obtenido votos porque no se ha presentado, no tendría derecho a esa asistencia.

SEÑOR CIGLIUTI.- Pero no puede realizar una campaña pro abstención, ya que el voto es obligatorio.

SEÑOR ORTIZ.- Pero puede hacer una campaña a favor del voto en blanco. De esa manera la ciudadanía cumpliría con la ritualidad de poner el sobre en la urna. Esa es una actividad legítima que también ocasiona gastos. Además, mi intención es comprender todas las actividades de los partidos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Y además se trata de que los partidos obtengan una contribución del Estado por el acto electoral.

SEÑOR ORTIZ.- Eso se mantiene dentro del texto que he propuesto y, por otra parte, habría que incrementarlo.

(Dialogados)

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Quisiera saber si dentro de esta redacción están comprendidos los actos comiciales internos de los partidos.

SEÑOR CERSOSIMO.- Hay partidos que pueden tener elecciones internas y otros que no. La ley determinará la forma de actuación en cada caso, ya que esta disposición se remite a ella.

Quiero señalar que el funcionamiento permanente de los partidos políticos tendrá que ser considerado con una norma igualitaria desde el punto de vista de los actos que debe cubrir esa contribución del Estado. Ese aspecto podría ser reglamentado por la ley.

Quisiera preguntar al señor Senador Ortiz si al hacer referencia a la participación en todos los actos comiciales, no sería más conveniente establecer que esa contribución tendrá carácter permanente a fin de asegurar que cubra también a todos los actos y procedimientos electorales, y no solamente a los comiciales.

SEÑOR ORTIZ.- Como no tengo ante mi vista el texto a que nos estamos refiriendo, voy a solicitar que se lea por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos y a las agrupaciones políticas su funcionamiento permanente, así como su participación en todos los actos comiciales, en la forma que determinará la ley".

La Mesa se permite señalar que estamos discutiendo por lo menos cuatro temas diferentes. Por lo tanto, corresponde poner orden en este debate.

El señor Senador Cersósimo ha sugerido que donde se dice: "El Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos y a las agrupaciones políticas", se exprese: "a las agrupaciones y partidos políticos".

La referencia que hace el señor Senador Ortiz en el artículo sustitutivo es a una ley que reglamenta el otorgamiento de los recursos permanentes y también de los que habrá en cada elección; pero es diferente de la que contenía el artículo propuesto por la Corte Electoral; habla de la ley que se dicta antes de cada elección para fijar el monto de esa contribución. Quiere decir que se trata de remisiones a distintas leyes. Una cosa es la ley reglamentaria de lo que se establece y, otra, la norma que fija un monto antes de cada elección.

Por otra parte, a partir de la solicitud el señor Senador Martínez Moreno, estábamos considerando si los actos comiciales incluyen también los comicios internos de los partidos.

Asimismo, estábamos refiriéndonos a una interpretación del señor Senador Cersósimo, según la cual el asunto no debe aludir sólo a los actos comiciales, sino a los actos y procedimientos electorales en general.

SEÑOR CERSOSIMO.- Originariamente, se decía: "Los partidos estarán asimismo exentos del pago de tributos nacionales y municipales". La Secretaría informó que la expresión había quedado reducida sólo a los nacionales. En mi opinión, no debe hacerse referencia ni a unos ni a otros. Creo que lo más conveniente sería decir, genéricamente, "exentos de pago de toda clase de tributos". Luego se verá qué es lo que corresponde. Por ejemplo, hay Municipios que pueden no hacer una cuestión constitucional, y los partidos políticos no tienen por qué perjudicarse frente a eso. Entiendo que el ámbito de aplicación tiene que determinarse después.

SEÑOR PRESIDENTE.- La fecundidad de la discusión hace que resulte difícil ordenarla. Propongo que vayamos examinando punto por punto.

SEÑOR ORTIZ.- Como elemento de orden coadyuvante con el que señala el señor Presidente de la Comisión, sugiero que expresemos, en primer lugar, si estamos de acuerdo o no con el artículo; es decir, si consideramos pertinente que se ayude en forma permanente a los partidos políticos. Posteriormente, podemos considerar las distintas posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que debemos discutir el punto en forma general, para luego tratar aspectos más particulares, como el de la redacción.

SEÑOR RICALDONI.- Precisamente, quiero hacer uso de la palabra para hablar en términos generales del artículo que estamos considerando. Me parece que es básico --tal como se ha planteado-- señalar si estamos de acuerdo o no con el artículo, para luego entrar al ajuste del texto que en definitiva obtenga consenso.

Personalmente, no estoy de acuerdo con el artículo. Comprendo --¡cómo no comprenderla!-- la importancia de los partidos políticos en un sistema democrático.

No es eso lo que está en discusión. Lo que sucede es que con una fórmula como la que propone el señor Senador Ortiz, tan amplia, se van a crear problemas de todo tipo.

La norma, tal como está redactada, es básicamente de tipo programático, porque no contiene --y está bien que así sea-- fórmulas concretas respecto de cómo se solventarían los gastos de los partidos y de las agrupaciones políticas. Pero precisamente hay allí una enorme dificultad. Por un lado, va a ser una fuente permanente de discusiones, a todo nivel, el determinar los lineamientos de ese apoyo del Estado a los partidos políticos en todas las instancias de su permanente actividad.

¿Cuál es el límite? ¿Qué es lo que se debe solventar en la actividad de un partido? ¿Por qué montos? ¿Cuál es la forma de determinarlos? La respuesta a todas esas interrogantes, o bien se incluye en la ley, o quedaría librada a una reglamentación. De cualquier manera, tanto en un caso como en otro, estoy seguro de que sería muy difícil hacer esas precisiones.

Creo, además, que la práctica legislativa habitual en el país, que es la de establecer una ley para cada víspera electoral, una fórmula económica para cada instancia electoral, tiene su sabiduría. No sé si esa es la intención de todas esas leyes que se mencionaban hace un momento por parte de algunos integrantes de la Comisión. A mi juicio, el gasto que ello implica --como todos los demás a los que debe contribuir el Estado dentro de la actividad nacional-- está vinculado, en primer lugar, a la circunstancia concreta de que se trate y, en segundo término, a las posibilidades del erario público.

Una fórmula programática como ésta no soluciona los problemas; si fuera más concreta, estaría estableciendo normas preceptivas, sin saber cuáles son las necesidades de quienes reciben este apoyo financiero, y cuáles las posibilidades del erario. Por consiguiente, me parece que es muy complicada. Estoy de acuerdo, en cambio, con algo de lo que señalaba el señor Senador Cersósimo, en cuanto a retornar a la redacción de leyes anteriores que hablaban, no sólo del acto comicial en sí, sino también de las etapas previas. Todos sabemos que existe una experiencia legislativa, un acopio de antecedentes que permiten prever cuál es el criterio que se va a aplicar en cada elección. Se me dirá --y es cierto-- que no se puede estar esperando el favor oficial para obtener una ley que financie la campaña electoral.

Estoy de acuerdo con eso. Quizá, entonces, de lo que se trate sea de plasmar en una ley de carácter permanente, que reconozca los criterios seguidos hasta la fecha y que han sido pacíficamente admitidos, los antecedentes que señalaba el señor Senador Cersósimo.

Asimismo, temo que se plantee la dificultad de hacer justicia en esta materia, cuando se trate del apoyo permanente a los partidos.

Una cosa son los Partidos Políticos que ya tienen una trayectoria en el país --no estoy hablando solamente del Partido Colorado y del Partido Nacional, sino que me estoy refiriendo, además, al Partido Socialista, a la Unión Cívica y muchos otros como el Partido por el Gobierno del Pueblo-- y otra muy diferente es el fomento de pequeños y minúsculos partidos, que estarían accediendo a recursos que nunca sobran, en perjuicio de aquellos otros que sí los necesitan.

Por lo tanto, no quiero entrar en el tema concreto, pero sin embargo, deseo formular observaciones, algunas de las cuales expresé la sesión pasada.

En primer lugar, no me satisface en el proyecto de la Corte Electoral ni en el del señor Senador Ortiz que, naturalmente, por una razón de simplicidad transcribe todo aquello que no es modificado en la fórmula alternativa que propone, la expresión "agrupaciones políticas".

En anteriores sesiones había expresado que así como vamos a tener que pensar un poco en la definición legal del lema, partiendo del texto constitucional, por supuesto, también debemos tener otra de los sublemas.

SEÑOR ORTIZ.- El sublema está definido en la ley.

SEÑOR RICALDONI.- Está definido en el proyecto y en el artículo 79 de la Constitución.

SEÑOR CERSOSIMO.- Está definido en el artículo 9º de la Ley de Elecciones.

SEÑOR RICALDONI.- Está definido en la Ley de Elecciones y de alguna manera en el artículo 79 de la Constitución.

Simplemente me remito a expresar que como es un tema im-

portante, quizá, cuando retornemos a la lectura de los primeros artículos del proyecto, aspecto que hemos acordado oportunamente, observaremos si esta redacción nos satisface o no, cosa que habremos de hacer con gran cuidado.

En cambio --el señor Senador Cersósimo coincidirá conmigo-- este proyecto de ley no define a los sublemas o fracciones como lo hacían las legislaciones anteriores.

En consecuencia, entiendo que deberíamos tentar una definición. Debemos recordar que en la legislación derogada existen definiciones de sublemas.

SEÑOR CERSOSIMO.- En la vigente también.

SEÑOR RICALDONI.- Le agradecería que me dijera en qué lugar.

SEÑOR CERSOSIMO.- El artículo 9º de la Ley de Elecciones, Nº 7.812, dice que a los efectos de la presente ley, se entenderá que lema es la denominación de un Partido Político en todos los actos y procedimientos electorales y sublema es la denominación de una fracción de Partidos en todos los actos y procedimientos electorales. Es decir, que está definido.

SEÑOR RICALDONI.- Por lo menos es opinable el hecho de si está o no vigente la ley. En todo caso, en esta ley proyecto de ley que estamos considerando, si nos satisface esa definición, podemos repetirla, en lugar de agrupaciones políticas.

En lo que tiene que ver con el tema de las exenciones tributarias, estoy de acuerdo en que los Partidos Políticos las tengan, pero no quisiera establecer fórmulas que más adelante dieran mérito a recursos de inconstitucionalidad por parte de las Intendencias, o algo por el estilo.

En ese sentido, por cuerda separada, podríamos gestionar la iniciativa del Poder Ejecutivo, que no dudo que se obtendría, con el propósito de exonerar a los Partidos Políticos del pago de los tributos nacionales. No veo otro camino que gestionarla, en el caso de los departamentales, por ejemplo, en el Congreso de Intendentes, porque descuento que cada Junta Departamental estará interesada en que dichas exoneraciones se hagan posibles.

En cambio, si no establecemos nada al respecto y lo deja-

mos librado a la resistencia o no de cada Gobierno Departamental, estaríamos creando de antemano la posibilidad de que existan polémicas en todo el país.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: en la sesión anterior, al tratarse este tema, intervinimos a favor de la inclusión de una disposición como la propuesta por el señor Senador Ortiz.

No voy a reiterar los fundamentos expresados por el señor Senador Ortiz ni los que nosotros dimos en la sesión pasada.

Entiendo que se trata de un hecho normal en la vida institucional de los países democráticos, que a la contribución que el Estado hace para subvencionar los gastos electorales, se sume la asistencia económica destinada al funcionamiento normal, regular y permanente de los Partidos. En este sentido creo que hay fórmulas que dejan perfectamente salvada la serie de problemas a que hacían referencia los señores Senadores Ricaldoni y Cersósimo.

El Reglamento del Congreso de Diputados de España --nosotros acercamos un distribuido a la Comisión-- establece un mecanismo muy claro para otorgar esa asistencia permanente, que es el de atribuir una asignación mínima a cada grupo parlamentario que se constituya en dicho Congreso y otra diferencial, de acuerdo al número de Legisladores que tenga cada agrupación política.

La asistencia está compuesta de dos partes, una asignación mínima y otra variable en función del número de Legisladores.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- ¿Previa a la elección?

SEÑOR GARGANO.- Se paga mensual o anualmente, de acuerdo a la disposición presupuestaria que el propio Congreso de Diputados fije al respecto. Esto deja a salvo el problema de las fracciones, de los sublemas y demás, porque luego, dentro de cada sector o Partido Político, se realiza la distribución en función del número de Legisladores que posean.

Entiendo que el límite de la asistencia económica tiene que estar dado por el peso político que se tenga dentro de la sociedad. La asistencia comienza cuando el Partido demuestra tener arraigo y presencia parlamentaria. Por otra parte, la fórmula que plantea el señor Senador Cersósimo con respecto al tema de la exoneración del pago de toda clase de tributos,

es pertinente. Un poco al margen, debo manifestar que no recuerdo que los locales centrales de los Partidos Políticos hayan pagado contribución inmobiliaria.

Creo que dentro de mi Partido nunca se planteó el tema del pago de la contribución inmobiliaria. Por lo tanto, entiendo que esa situación deriva del hecho de que existe una exoneración, al igual que se da, por ejemplo, con el pago del aporte patronal en materia de seguridad social.

En general, los Partidos pagan el aporte de sus funcionarios, por la cuota parte que le corresponde a los mismos, pero por la parte patronal no se tributa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que es muy importante y merece nuestro apoyo la iniciativa del señor Senador Ortiz, no sólo por lo expresado por el señor Senador Gargano en el sentido de que en todos los países democráticos, desarrollados o no, existen legislaciones de este tipo sino porque, además, la actividad política en el país se ha modificado de manera de generar permanentemente gastos.

Por ejemplo, en nuestro Partido, hoy existen cinco Centros de Estudios, que no habían hace algunos años, al igual que una cantidad de seminarios y publicaciones.

La actividad política se ha visto apoyada en los últimos tiempos por medio de publicaciones que se envían por correo, práctica que es muy habitual en países desarrollados y que en estos momentos se ha comenzado a desarrollar aquí, todo lo cual, implica, generalmente gastos.

Ocurre que el sistema de financiación que la propia

idiosincrasia del uruguayo ha ido marcando hacia los partidos, no tiene previsto esto.

¿Cómo se financia la actividad de los partidos? En época de elecciones frecuentemente los ciudadanos hacen contribuciones, que son un hecho limpio y claro en la vida del país y que no generan en el donante ni en quien acepta la contribución, ningún tipo de compromiso.

Creo que a todos los Legisladores nos ha pasado que en estos años de democracia nunca hemos recibido a nadie que venga a decirnos que, como ha hecho una contribución, en función de ella nos viene a recordar que necesita tales o cuales cosas.

Naturalmente, que otro tipo de contribuciones hechas no en época electoral, sino interelectoral, funcionaría de modo diferente y no estaría dentro de ese mecanismo que el Uruguay ha creado a lo largo de muchos años y que, como digo, es diáfano.

Desde mi punto de vista sería bueno evitar aquellas contribuciones de los individuos o de las personas jurídicas que se hicieran en forma regular.

Bien hace el señor Senador Ortiz en proponer que en el caso de alguna actividad política, que ahora necesita financiarse permanentemente, sea el Estado el que participe en su financiación regular.

Mi duda aparece respecto al final del inciso 1º del proyecto donde se dice:"...así como su participación en todos los actos comiciales en la forma que determinará la ley".No sé si es conveniente que una ley se remita a otra que tendrá que redactarse y que, naturalmente, será compleja. Me parece que eso no sería lo más propicio, sobre todo teniendo en cuenta que esta Comisión está actuando en forma regular.

Sí me parece acertado --y es una propuesta que me hago en voz alta-- hacer un esfuerzo y avanzar en este mismo proyecto.

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo.

SEÑOR FLORES SILVA.- Quienes hemos estudiado, aunque sea someramente, alguna legislación comparada, como la española --que se ha repartido-- y la alemana --que se va a repartir-- comprobamos que los puntos que se refieren a estos aspectos, son muy limitados y clásicos. La transparencia de la contabilidad de los partidos, a través de los procedimientos, tanto en la legislación española como en la alemana, pasan por una suerte de control público, inclusive, con la obligatoriedad de los partidos de tener que pagar en los bancos a través de determinadas cuentas, etcétera. Allí los partidos deben hacer una rendición de cuentas y, a su vez, tienen limitadas las donaciones en su cantidad económica y prohibidas determinadas contribuciones. Esas son una constante así, como por ejemplo, recibir contribuciones del extranjero, lo que está prohibido tanto en la legislación española como en la alemana; inclusive en la legislación alemana hay un aspecto más discutible y es que el aporte del Estado no puede ser el primordial, no puede ser mayor a la mitad del gasto total de un partido político, dada la concepción no estatista de la entidad jurídica de un partido.

Creo que es necesario tratar estos temas, porque no podemos establecer donaciones del Estado sin determinar a quién se le van a dar, a qué partido, quién va a representarlo como tal, si se le va a dar a los diferentes sublemas, a las listas al Senado o a los sectores parlamentarios, como sucede en el caso español. De concretar la legislación, se hace necesario tratar estos temas porque, de lo contrario, me temo que los partidos políticos tendrán una disposición por la que se le dará dinero, pero, también, una ley que no es demasiado concreta, y que determinará que no reciban el dinero.

Aparte de apoyar la iniciativa del señor Senador Ortiz por las razones que he dado, señalo que tal vez convenga hacer un esfuerzo y legislar, en seis o siete artículos más, sobre este punto en forma más profunda.

Desde mi punto de vista, la modernización --empleo una palabra que genera polémica, pero la utilizo sin el matiz de la coyuntura política-- del sistema partidario necesita

que alguien prevea que el Estado va a otorgar recursos, ya que es impensable, en un mundo en que la actividad política genera gastos todos los días, seguir un esquema decimonónico en el cual los partidos participen en elecciones cada tantos años sin generar gastos en cuanto a bibliotecas, seminarios, centros de estudios o publicaciones regulares. Por ejemplo, en este momento nuestro partido publica varias revistas, entre ellas, la "Revista del Tercer Batllismo" y la que representa una línea interna del sector "Libertad y Cambio", que es "Reflexiones del Batllismo". Todas ellas tienen que ver con lo que es la alimentación natural de la propuesta política y el debate ideológico que hace a la cosa política. Todo eso siempre se hace enfrentando inmensas dificultades o generando algo a lo que el país no tiene que acostumbrarse, o sea, un tipo de donaciones económicas hechas fuera de las épocas electorales. Pensamos que ello no es conveniente porque las situaciones a veces no se enmarcan en lo que requiere el mejor desenvolvimiento de la democracia.

SEÑOR CIGLIUTI.- La discusión de la Comisión se basa en el Mensaje de la Corte Electoral. Ese organismo ha dicho muy poco respecto al fondo de los partidos políticos, pues su Mensaje se remite a recordar que los partidos políticos serán asistidos por el Estado en cada elección. Creo que eso ocurre en nuestro país desde 1934, época en que el voto valía N$ 0.40.

En 1934 --hace pues 54 años-- fue cuando se llevó a cabo la primera elección de la Asamblea General como consecuencia de la aplicación de la Constitución de ese mismo año.

SEÑOR MARTINEZ MORENO.- Lo que se llamó la Asamblea de Emigrantes.

SEÑOR CIGLIUTI.- Todos estamos de acuerdo en que la Corte Electoral haga eso. Cada vez que haya una elección o un plebiscito o referéndum, la Corte, en función de los votos, anticipará a los partidos una cantidad que después ajustará según los resultados de los comicios. En eso todos estamos de acuerdo, y está incluido en un artículo.

El señor Senador Ortiz introdujo otro elemento, o sea, si la ayuda a los partidos debe ser permanente y no sólo cada cinco años, por el hecho de que hay elecciones. Al respecto, algunos señores Senadores han dicho que están de acuerdo y otros que no. En principio, yo tampoco estaba muy de acuerdo.

La observación del señor Senador Flores Silva en cuanto a que se podrían redactar cuatro o cinco artículos si es que hubiera acuerdo para ello, está basada en lo que ha dicho el señor Senador Ortiz, en cuando a saber qué se opina sobre este aspecto.

Personalmente, creo que esto es muy importante, que tiene interés y trascendencia. Además, esto cae sobre un ambiente en el que siempre ha costado mucho hacer política, en el que hay que gastar y hasta empeñarse, se tengan o no recursos. El señor Senador Martínez Moreno me decía por lo bajo que nunca ha recibido donaciones de clase alguna, a pesar de haber llegado a ser un diputado por el departamento de Colonia, zona rica del país y en la que hay quienes podrían hacer donaciones.

Pienso que debemos consultar y analizar esta situación con mucho cuidado. Por ejemplo, nuestro partido está haciendo muchos gastos. Lo que se paga por concepto de gastos surge de lo que nosotros mismos aportamos, ya que los Legisladores, en función de lo que percibimos, colaboramos con el partido. Inclusive, hemos firmado los documentos necesarios para que se nos descuente de nuestros sueldos las cuotas partidarias. No sé si ese aporte sirve o no; parecería que sí, ya que nuestro partido ha realizado muchos gastos con cargo a esos fondos.

Creo que estaría bien aprobár este artículo tal como está redactado, pero combinándolo con otros que podrían incluirse, tal como lo propone el señor Senador Flores Silva.

Está bien que se diga que el Estado contribuirá a solventar los gastos que demande a los partidos o agrupaciones políticas su participación en todos los actos comiciales en la forma que determinará la ley que se sancionará previamente a cada uno de ellos; pero que se diga, además, que el Estado financiará a los partidos de la forma siguiente para sus actividades permanentes, habría que analizarlo. Eso habría que referirlo, quizás, para el período institucional en que hay que recorrer todo el país y que es tan caro como el de elecciones. Además, hay que tener en cuenta que es necesario visitar las ciudades para que la gente se inscriba, aun cuando la obligatoriedad del voto y la necesidad de tener la credencial cívica, lleva a que mucha gente joven se inscriba. De todos modos, parecería que ya no hay jóvenes entre 14 y 18 años que deban inscribirse.

cb3

Yo, entonces, quisiera proponer este artículo como viene de la Corte Electoral, sin el último inciso relativo a los impuestos, que podría ser objeto de un estudio ulterior en estos otros artículos con carácter también general. Está bien una resolución que se remita a la ley, porque cada cinco años va a haber una ley. Pero otra que tenga un carácter permanente, tiene que ir en un artículo específico, aparte.

No sé qué dirán los señores Senadores Ricaldoni, Cersósimo y Flores Silva, pero yo creo que tendríamos que consultar a la agrupación, porque todos los partidos tienen que ir al Senado --por lo menos en lo referente a la asistencia del Estado con carácter permanente para atender las prioridades del partido-- con posición tomada. Cada partido irá con la suya y de pronto coincidimos todos.

De manera que me permitía decir eso para que podamos tener tiempo --no sé si los otros partidos lo necesitan pero nosotros sí-- para consultar a nuestra agrupación partidaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- En apoyo de lo que viene diciendo el señor Senador, creo que las posiciones que hemos manifestado aquí, han sido posiciones iniciales respecto de un tema que se nos plantea, y al cual hemos respondido casi al impulso de nuestras percepciones personales en los años en que hemos desarrollado actividad política. Pero, sin lugar a dudas, tratándose de un tema de tanta envergadura, sería necesaria la posición corporativa de los partidos.

Por tal motivo, esta instancia de consulta a que alude el señor Senador Cigliuti, me parece importante.

Estamos sobre la hora de finalización clásica de la sesión. Si no hay opinión en contratrio, levantaríamos la misma hasta la próxima semana.

(Apoyados)

Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 57 minutos)

cb4